



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 15 de agosto de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV SE Peñaflor - SE Villanueva” en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Zaragoza y Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0165/2024.

Número de expediente SP: AT 2024/199.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 26 de junio de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV SE Peñaflor - SE Villanueva” ubicada en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Zaragoza y Villamayor de Gállego (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

Número de expediente de Servicio Provincial: AT 2024/199.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0165/2024.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos de reforma de las líneas eléctricas son sometidos a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 28 de febrero de 2024.
- Servicio web del Gobierno de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no emite informe.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea, el 31 de marzo de 2025 aporta informe.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 25 y 28 de abril de 2025 aporta sendos informes.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, el 31 de marzo de 2025 aporta informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.
- Telefónica de España, SAU, el 9 de abril del 2025 aporta informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Alegación 01. María Pilar Labé Navarro, en nombre propio y en representación de Julia Navarro Portolés, como propietarias y/o usufructuaria de las fincas del polígono 17, parcela 196, referencia catastral 50900A01700196 (finca de D.^a Julia), 192 referencia catastral 50900A01700192 (finca de Dña. Julia) y 194 referencia catastral 50900A01700194 (finca de ambas) del término municipal de Zaragoza.
- Alegación 02. Jesús Fernando Pérez, José Manuel Fernando Pérez, Carmelo Fernando Fernando y Ana Isabel Fernando Fernando, como propietarios de la finca número 26 de proyecto, parcela 338 del polígono 19 (referencia catastral 50900A01900338) del término municipal de Zaragoza.
- Alegación 03. Natividad Pérez Gracia, como propietaria de la finca número 7 de proyecto, parcela 69 del polígono 28 parcela 69 (referencia catastral 50306A0280000699) del término municipal de Zaragoza.
- Alegación 04. Alfonso Ángel Fernández Sevillano, en representación de Agrupación de Propietarios de Interés Urbanístico del Sector K-82.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

- Alegación 05. María Elma Araiz Pérez y José Luis Araiz Pérez, como propietarios de las fincas número 3 de proyecto, parcela 72 del polígono 28 (referencia catastral 50306A02800072) y número 66 de proyecto parcela 58 del polígono 28 (referencia catastral 50900A02800072) del término municipal de Zaragoza.
- Alegación 06. Jesús Fernando Pérez y José Manuel Fernando Pérez, como propietarios de la finca número 30 de proyecto, parcela 238 del polígono 17 (referencia catastral 50900A01700238) del término municipal de Zaragoza.
- Alegación 07. Ana Isabel Fernando Fernando, en representación de Esteban Andreu Fuentes, Manuela Gómez Rodríguez, Beatriz Peroy Viela, David Berges Bolea, Miguel Ángel Arnal Val y Yolanda Luna Navarro, vecinos de la Urbanización Los Guarales II.
- Alegación 08. Ana Isabel Fernando Fernando, en representación de Aniceto Andrés González, Pascual Peiro Monfort, Juan Tello Perelló, Santos Iglesias Monge, María Elena Ibáñez Gotor, Antonio Valero Ganga, Emilia Segovia Castillo, Francisco Javier Molina Fernández, Benjamín Polo Laínez, Dolores Martínez Cabeza, Fernando Sánchez Puyuelo y Cristian Álvarez Garrido, vecinos de la Urbanización Los Guarales II.
- Alegación 09. Ana Isabel Fernando Fernando, en representación de Luis Enrique Leciñena Estaban, como vecino afectado (no indica finca).
- Alegación 10. Ana Isabel Fernando Fernando, en representación de Carlos Lostao Segarra y David Lostao Segarra como propietarios de la finca número 23 de proyecto, parcela 309 del polígono 19 (referencia catastral 50900A01900309) del término municipal de Zaragoza.
- Alegación 11. Ana Isabel Fernando Fernando, en representación de María Asunción Alamán Pérez y José Alamán Pérez, como propietarios de la finca número 65 de proyecto, parcela 56 del polígono 28 (referencia catastral 50900A02800056) del término municipal de Zaragoza.
- Alegación 12. Ana Isabel Fernando Fernando, en representación de Ana Belén Lostao Domeque y Gonzalo Lostao Domeque, como propietarios de la finca número 19 de proyecto, parcela 275 del polígono 18 (referencia catastral 50900A01800275) del término municipal de Zaragoza.

De acuerdo con el artículo 126 del Real Decreto 1955/2000, de 8 de diciembre, el Servicio Provincial dio traslado de las alegaciones presentadas al titular, que emitió informe el 28 de mayo de 2025, manifestando:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

Alegaciones 01, 02, 03, 05, 06, 10, 11 y 12:

Red Eléctrica de España (REE) expone que el proyecto de modificación del tramo T-14 a T-21 de la línea eléctrica “SE Peñaflor - SE Villanueva” se ajusta a la normativa vigente y responde a necesidades técnicas y de seguridad del sistema eléctrico nacional. La actuación no constituye una obra nueva, sino una modificación técnica de una instalación existente, en cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se indica que la modificación del trazado está justificada por la necesidad de evitar el sobrevuelo de edificaciones, conforme al principio de precaución, independientemente de la legalidad urbanística de dichas construcciones. El proyecto no implica reclasificación urbanística ni legalización de asentamientos, y no requiere modificación del planeamiento.

En relación con los campos electromagnéticos, se afirma que el proyecto cumple con los límites establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, y que no existe obligación normativa de adoptar valores más restrictivos. Las referencias a normativas extranjeras no son aplicables en el ámbito nacional.

Respecto a la alternativa de trazado propuesta en la alegación, REE señala que fue analizada y descartada por presentar mayores condicionantes técnicos y territoriales, sin aportar mejoras sustanciales. Se defiende la declaración de utilidad pública del proyecto, enmarcado en la planificación energética estatal 2021-2026, y se rechaza la aplicación de la doctrina sobre beneficiarios privados, dado que REE actúa como transportista único del sistema eléctrico bajo un régimen público y regulado.

Finalmente, se considera que la afección al suelo de regadío será puntual, y se han previsto medidas correctoras y acuerdos amistosos para la constitución de servidumbres.

Alegación 04:

Red Eléctrica de España (REE) señala que la alegación parte de una caracterización inexacta del entorno, ya que el trazado proyectado evita el sobrevuelo directo de construcciones, a diferencia del trazado original. Se afirma que el entorno no puede considerarse de alta densidad poblacional y que el nuevo trazado ha sido diseñado conforme a criterios técnicos, ambientales y de seguridad, tras analizar alternativas viables.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

Respecto a los campos electromagnéticos, REE indica que el proyecto cumple con los límites establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, que incorpora la normativa europea vigente. La clasificación de los campos ELF como “posiblemente carcinógenos” por la IARC no implica una relación causal demostrada ni ha motivado cambios normativos por parte de la OMS o la Comisión Europea. Las referencias a normativas más restrictivas de otros países no son aplicables en España.

Se destaca que el nuevo trazado incrementa la distancia respecto a construcciones y zonas sensibles, mejorando la situación anterior. La alternativa propuesta por los alegantes, que discurre por terrenos municipales, fue descartada por presentar mayores condicionantes técnicos y una afección territorial más significativa, sin aportar mejoras sustanciales.

Asimismo, se confirma que el proyecto cumple con las distancias de seguridad del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, no supera los umbrales de exposición y se enmarca en la Planificación Energética 2021-2026, aprobada por el Consejo de Ministros. La jurisprudencia del Tribunal Supremo respalda este tipo de proyectos siempre que respeten la legalidad y estén sujetos a planificación pública.

Finalmente, se rechaza que la posibilidad de futuras modificaciones normativas pueda invalidar un proyecto que actualmente cumple con todo el marco legal vigente.

Alegaciones 07, 08, 09:

Red Eléctrica de España (REE) señala que el proyecto de modificación del tramo T-14 a T-21 de la línea “SE Peñaflor - SE Villanueva” se ajusta a la normativa vigente y responde a la necesidad de garantizar un sistema de transporte eléctrico seguro y eficiente. La actuación está incluida en la Planificación Energética 2021-2026, aprobada por el Consejo de Ministros, y cuenta con la declaración de utilidad pública conforme al artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Respecto a los campos electromagnéticos, REE afirma que el proyecto cumple con los límites establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, que incorpora la normativa europea. La clasificación de los campos ELF como “posiblemente carcinógenos” por la IARC no implica una relación causal demostrada ni ha motivado cambios normativos por parte de la OMS o la Comisión Europea. Además, el nuevo trazado incrementa la distancia respecto a construcciones y zonas sensibles, mejorando la situación anterior.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

En cuanto a la alternativa propuesta por los alegantes, que discurriría por terrenos municipales despoblados, REE indica que fue analizada y descartada por presentar mayores condicionantes técnicos y una afección territorial más significativa, sin aportar mejoras sustanciales. El trazado finalmente seleccionado evita el sobrevuelo de construcciones, minimiza las servidumbres y reduce el impacto sobre suelos con problemática urbanística, conforme a los criterios técnicos, ambientales y de seguridad establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Servicio Provincial no acepta las alegaciones presentadas indicando en su informe lo siguiente:

1. El proyecto cumple con la legislación aplicable, aportando declaración responsable de 13 de junio del 2024 del autor de dicho proyecto.
2. En cuanto a la declaración pública de la instalación, se encuentra amparada por el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el que se indica que se declaran de utilidad pública las instalaciones de producción de energía eléctrica, las instalaciones de almacenamiento que inyecten energía en las redes de transporte o distribución de energía eléctrica, las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.
3. En la referente a la parte de la alegación en la que se indica el anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se someten a información pública los criterios que permiten identificar los suelos agrarios de Aragón sobre los que se podrá autorizar la implantación de plantas de generación de energías renovables, indicar que este anuncio no es de aplicación para la instalación, ya que, entre otras cosas, se trata de una línea eléctrica perteneciente a la Red de transporte de energía eléctrica y no a una instalación de generación de energías renovables.
4. En cuanto a la parte de las alegaciones referidas a afecciones de bienes particulares), no son aspectos que impidan la emisión de la presente autorización. La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. En cuanto a la ocupación de las propiedades serán objeto de otro expediente, el de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

El proyecto de ejecución “Cambio de conductor de alta temperatura y modificación del tramo T-14 a T-21 de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito SE Peñaflor - SE Villanueva” sirve de base para la emisión de la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la LAAT 220 kV SE Peñaflor - SE Villanueva suscrito por David Gavín Asso (colegiado número 2207), y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con el número VD02531-24A en fecha 12 de junio de 2024, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Se aportó al expediente la declaración responsable firmada por David Gavín Asso prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por el autor del proyecto.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de 15 de julio de 2025 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Visto el informe del Inaga de 15 de mayo de 2024 relativo a los trabajos por el aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica a 220 kV, D/C, “SE Peñaflor - SE Villanueva”.

Resultado de lo indicado en el documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 8 de abril de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 93, de 19 de abril de 2022).

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la instalación “LAAT 220 kV SE Peñaflor - SE Villanueva” ubicada en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Zaragoza y Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Cambio de conductor de alta temperatura y modificación del tramo T-14 a T-21 de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV D/C SE Peñaflor - SE Villanueva” visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con el número VD02531-24A el 12 de junio de 2024.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: Red Eléctrica de España, SAU.
- CIF: A-85309219.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

- Domicilio social titular: paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
- Denominación: LAAT 220 kV SE Peñaflor - SE Villanueva.
- Ubicación de la instalación: Villanueva de Gállego (Zaragoza), Zaragoza y Villamayor de Gállego (Zaragoza).
- Tipo de instalación: línea de alta tensión. Según "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 8 de abril de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 93, de 19 de abril de 2022).
- Finalidad: aumento de la capacidad de transporte de la línea.
- Presupuesto según proyecto: dos millones ciento treinta y un mil trescientos veintinueve euros (2.131.329,00 €).

2. Características técnicas.

Línea eléctrica aérea doble circuito 220/132 kV.

- Sustitución del conductor.
 - Origen: SE Peñaflor.
 - Final: SE Villanueva.
 - Longitud: 11.570 metros.
 - Recorrido: términos municipales de Villamayor de Gállego, Zaragoza y Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza.
 - Conductor:
 - ACSS Condor AW, simplex (circuito 220 kV) .
 - ACSR Cónedor AW, simplex, existente (circuito 132 kV).
 - Cable de tierra(número/tipo):
 - Tramo SE Peñaflor - apoyo número 21N.- 1/96 FO tipo 55 Pirelli.
 - Tramo apoyo número 21N a apoyo número 14N.- 1/OPGW Tipo 2 - 25 kA 18 mm.
 - Tramo desde apoyo número 14 N a SE Villanueva.- 1/48 FO OPGW G-652 Prysmian.
 - Circuitos: dos, trifásicos.
 - Potencia de transporte: 666 MVA (200º C).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

- Apoyos: metálicos de celosía, con zapatas individuales de hormigón en masa.
- Variante de la línea.
 - Origen: Nuevo apoyo número 14N.
 - Final: Nuevo apoyo número 21 N.
 - Longitud: 2.581 metros.
 - Recorrido: términos municipales de Villamayor de Gállego y Zaragoza.
 - Conductor:
 - ACSS Condor AW, simplex (circuito 220 kV).
 - ACSR Cónedor AW, simplex , existente, (circuito 132 kV).
 - Cable de tierra (número /tipo): 1/OPGW Tipo 2 - 25 kA 18 mm.
 - Circuitos: dos, trifásicos.
 - Apoyos: metálicos de celosía, con zapatas individuales de hormigón en masa.
- Desmantelamiento.
 - Origen: nuevo apoyo número 14.
 - Final: nuevo apoyo número 21.
 - Longitud: 2346 metros sobre 8 apoyos.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con los condicionados establecidos en los informes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de mayo de 2022 y de 15 de mayo de 2024 relativo a los trabajos por el aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica a 220 kV, D/C, “Peñaflor-Villanueva”.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
5. El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.
8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2025

Número 186

csv: BOA20250925024

de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de agosto de 2025.- La Directora General de Energía y Minas. María Yolanda Vallés Cases.